SANCIONADO:	DIEGO TOMÁS MARTÍNEZ.
OFICIO No:	SI/DGCCV/DEF/TSJ/413/2026.
UBICACION:	CALLE CEDROS, MANZANA 9, LOTE 117, COLONIA LOMAS DEL PONIENTE, C.P. 39077, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA:	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
EXPEDIENTE:	298/2026-I FECHA: 14 DE JULIO DE 2026.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **11:00** horas del **día 11 de noviembre de 2026,** la suscrita **Lic. Yanet cantú Cortes**, en mi carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TSJ/413/2026 de fecha 10 de septiembre del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 30 de septiembre del 2026,** en los términos que se indican, a nombre del contribuyente **DIEGO TOMÁS MARTINEZ,** toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151 Párrafo Primero, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, toda vez que la sancionada no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 24 de septiembre del 2026, 28 de septiembre del 2026 y 30 de septiembre del 2026, levantadas por el **C. JORGE LUIS GUZMAN NAVA,** notificadore – ejecutore adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del Estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero: Notifíquese por estrados el **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TSJ/413/2026 de fecha 10 de septiembre del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 30 de septiembre del 2026,** en los términos que se indican, emitido por **la Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero,** a nombre del contribuyente **DIEGO TOMÁS MARTINEZ.**

Segundo: En términos del artículo 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, fíjese por **quince (15) días** hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al décimo sexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, por un periodo igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

A T E N T A M E N T E
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.

LIC. YANET CANTÚ CORTES.

YCH

SANCIONADO:	DIEGO TOMÁS MARTÍNEZ.
OFICIO No:	SI/DGCCV/DEF/TSJ/413/2026.
UBICACION:	CALLE CEDROS, MANZANA 9, LOTE 117, COLONIA LOMAS DEL PONIENTE, C.P. 39077, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA:	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
EXPEDIENTE:	298/2026-I FECHA: 14 DE JULIO DE 2026.

ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **13:30** horas del día **07 de diciembre de 2026**, la suscrita **Lic. Yanet cantú Cortes,** en mi carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024, última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024;

El contribuyente **DIEGO TOMÁS MARTINEZ**, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Hechos de fechas 24 de septiembre del 2026, 28 de septiembre del 2026 y 30 de septiembre del 2026, levantadas por el **C. JORGE LUIS GUZMAN NAVA**, notificadore – ejecutore adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TSJ/413/2026 de fecha 10 de septiembre del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 30 de septiembre del 2026**, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) y 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el día **11 de noviembre de 2026** y publicado durante **quince días** comprendidos del **12 de noviembre de 2026 al 03 de diciembre de 2026**, en los ubicados en el interior de esta Autoridad Ejecutora, situada en Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial ***www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/***, siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimosexto día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante quince días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el **día 04 de diciembre de 2026.**

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el **día 04 de diciembre de 2026**, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial ***www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/***, siendo la designada para tal efecto la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; el **día 07 de diciembre de 2026. CONSTE.**

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.

LIC. YANET CANTÚ CORTES.

JOH

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/413/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 10 de septiembre de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: TOMD901112HS9
Nombre: C. Diego Tomás Martínez.
Domicilio: Calle Cedros, Manzana 9, Lote 117, Colonia Lomas del Poniente, Código Postal 39077 Localidad: Chilpancingo, Guerrero. Municipio: Chilpancingo de los Bravo. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Expediente: 298/2026-I. Fecha de acuerdo: 14 de julio de 2026. Autoridad emisora: Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

El Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, en el Expediente **298/2026-I**, emitió un acuerdo de fecha **14 de julio de 2026**, derivado del proceso de ejecución en los cuales se ordena el pago de una multa al **C. Diego Tomás Martínez,** por desacato a mandatos judiciales, por lo que en consecuencia se ordena iniciar el proceso Administrativo de Ejecución en contra del citado infractor; con fundamento en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero número 55, 144 fracción I y 294 del Código Procesal Civil del Estado y 117 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, le determinó el pago de una multa, por la cantidad de **$4,692.40 (Cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos 40/100m.n.);** por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, segundo párrafo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, III, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Subsecretaria de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicado en el Edificio Juan

YCC/VAH/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/413/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

NOMBRE DEL NOTIFICADOR – EJECUTOR	NO. DE ACREDITACIÓN	NOMBRE DE QUIEN LA EMITE.
JORGE LUIS GUZMÁN NAVA	SFA/DGCCV/DEF/001/2026	M.A.P. RUBÍ DÍAZ ARREOLA
ROGELIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	SFA/DGCCV/DEF/002/2026	M.A.P. RUBÍ DÍAZ ARREOLA
ROBERTO BARRIOS CASTRO	SFA/DGCCV/DEF/004/2026	M.A.P. RUBÍ DÍAZ ARREOLA
SILVERIO RAMÍREZ ZACARÍAS	SFA/DGCCV/DEF/005/2026	M.A.P. RUBÍ DÍAZ ARREOLA
RENÉ SÁNCHEZ ARENAS	SFA/DGCCV/DEF/006/2026	M.A.P. RUBÍ DÍAZ ARREOLA
RODRIGO GUZMÁN ROMERO	SFA/DGCCV/DEF/007/2026	M.A.P. RUBÍ DÍAZ ARREOLA
SERGIO PINO ELEUTERIO	SFA/DGCCV/DEF/008/2026	M.A.P. RUBÍ DÍAZ ARREOLA
DIANA LAURA NIEVES MENDOZA	SFA/DGCCV/DEF/009/2026	M.A.P. RUBÍ DÍAZ ARREOLA

Notificadores-ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **Lic. Yanet cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

O R D E N A :

Primero.- Requiérase al **C. Diego Tomás Martínez**, el pago, que ya ha quedado precisado, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

Concepto	Importe
Pago de una multa.	**$4,692.40**

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos de las fracciones anteriores el 2% del crédito sea inferior a **$560.00** (Quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	$93.84	$560.00

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/413/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multa administrativa no fiscal	**$4,692.40**	$560.00	**$5,252.40**
Total del Adeudo	**(Cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos 40/100 Moneda Nacional).**		

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMON. DEL ESTADO DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA CHILPANCINGO, GRO.

Lic. Yanet cantú Cortes.

YCC/VARN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/413/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 10 de septiembre de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: TOMD901112HS9
Nombre: C. Diego Tomás Martínez.
Domicilio: Calle Cedros, Manzana 9, Lote 117, Colonia Lomas del Poniente, Código Postal 39077 Localidad: Chilpancingo, Guerrero. Municipio: Chilpancingo de los Bravo. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Expediente: 298/2026-I. Fecha de acuerdo: 14 de julio de 2026. Autoridad emisora: Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

El Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, en el Expediente **298/2026-I**, emitió un acuerdo de fecha **14 de julio de 2026**, derivado del proceso de ejecución en los cuales se ordena el pago de una multa **al C. Diego Tomás Martínez,** por desacato a mandatos judiciales, por lo que en consecuencia se ordena iniciar el proceso Administrativo de Ejecución en contra del citado infractor; con fundamento en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero número 55, 144 fracción I y 294 del Código Procesal Civil del Estado y 117 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, le determinó el pago de una multa, por la cantidad de **$4,692.40 (Cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos 40/100m.n.);** por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, segundo párrafo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, III, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Subsecretaria de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicado en el Edificio Juan

YCG/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/413/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

NOMBRE DEL NOTIFICADOR – EJECUTOR	NO. DE ACREDITACIÓN	NOMBRE DE QUIEN LA EMITE.
JORGE LUIS GUZMÁN NAVA	SFA/DGCCV/DEF/001/2026	M.A.P. RUBÍ DÍAZ ARREOLA
ROGELIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	SFA/DGCCV/DEF/002/2026	M.A.P. RUBÍ DÍAZ ARREOLA
ROBERTO BARRIOS CASTRO	SFA/DGCCV/DEF/004/2026	M.A.P. RUBÍ DÍAZ ARREOLA
SILVERIO RAMÍREZ ZACARÍAS	SFA/DGCCV/DEF/005/2026	M.A.P. RUBÍ DÍAZ ARREOLA
RENÉ SÁNCHEZ ARENAS	SFA/DGCCV/DEF/006/2026	M.A.P. RUBÍ DÍAZ ARREOLA
RODRIGO GUZMÁN ROMERO	SFA/DGCCV/DEF/007/2026	M.A.P. RUBÍ DÍAZ ARREOLA
SERGIO PINO ELEUTERIO	SFA/DGCCV/DEF/008/2026	M.A.P. RUBÍ DÍAZ ARREOLA
DIANA LAURA NIEVES MENDOZA	SFA/DGCCV/DEF/009/2026	M.A.P. RUBÍ DÍAZ ARREOLA

Notificadores-ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **Lic. Yanet cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

O R D E N A :

Primero.- Requiérase al **C. Diego Tomás Martínez**, el pago, que ya ha quedado precisado, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

Concepto	Importe
Pago de una multa.	**$4,692.40**

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos de las fracciones anteriores el 2% del crédito sea inferior a **$560.00** (Quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	$93.84	$560.00

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/413/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multa administrativa no fiscal	**$4,692.40**	$560.00	**$5,252.40**
Total del Adeudo	**(Cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos 40/100 Moneda Nacional).**		

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMON. DEL ESTADO DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA CHILPANCINGO, GRO.

Lic. Yanet cantú Cortés.

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/413/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 10 de septiembre de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: TOMD901112HS9
Nombre: C. Diego Tomás Martínez.
Domicilio: Calle Cedros, Manzana 9, Lote 117, Colonia Lomas del Poniente, Código Postal 39077 Localidad: Chilpancingo, Guerrero. Municipio: Chilpancingo de los Bravo. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Expediente: 298/2026-I. Fecha de acuerdo: 14 de julio de 2026. Autoridad emisora: Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo.

Acta de Requerimiento de Pago

En Chilpancingo de los Bravo, Guerrero siendo las trece horas con Cincuenta minutos del día treinta de septiembre de dos mil veintiseis en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 10 de septiembre de 2026, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Jorge Luis Guzman Nava, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 en vigor, me constituyo legalmente en el domicilio fiscal situado en Calle Cedros Manzana 9, Lote 117, Colonia Lomas del poniente, C.P. 39077, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los Indicadores oficiales y en el mandamiento de ejecución así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse , quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con , señalando que tiene la calidad de ,y quien se identifica con , expedida por , vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia precedió citatorio, de fecha , mismo que fue recibido por el(la) C. , quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiene la calidad de , quien se identifica con , número , de fecha , expedida por , vigente , cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. , quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de , lo cual acreditó con y quien se identifica con , número , de fecha , expedida por , vigente documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

YCC/VAHN/RSR

lo testado no tiene validez: conste

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/413/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 10 de septiembre de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: TOMD901112HS9
Nombre: C. Diego Tomás Martínez.
Domicilio: Calle Cedros, Manzana 9, Lote 117, Colonia Lomas del Poniente, Código Postal 39077 Localidad: Chilpancingo, Guerrero. Municipio: Chilpancingo de los Bravo. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Expediente: 298/2026-I. Fecha de acuerdo: 14 de julio de 2026. Autoridad emisora: Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo.

Acta de Requerimiento de Pago

En Chilpancingo de los Bravo, Guerrero siendo las trece horas con Cincuenta minutos del día treinta de septiembre de dos mil veintiseis en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 10 de septiembre de 2026, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Jorge Luis Guzman Nava, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, me constituyo legalmente en el domicilio fiscal situado en Calle Cedros Manzana 9, Lote 117, Colonia Lomas del Poniente, C.P. 39077, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los Indicadores Oficiales y en el mandamiento de ejecución así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse , quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con , señalando que tiene la calidad de ,y quien se identifica con , expedida por , vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia precedió citatorio, de fecha , mismo que fue recibido por el(la) C. ; quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiene la calidad de , quien se identifica con , número , de fecha , expedida por , vigente , cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. , quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de , lo cual acreditó con y quien se identifica con , número , de fecha , expedida por , vigente documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

YCC/VAHN/RSR

No testado no tiene validez: conste

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/413/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

_____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/DGCCV/DEF/0001/2026 de fecha primero de julio de 2026, a nombre de Jorge Luis Guzman Muya, vigente del primero de julio de 2026 al treinta y uno de diciembre de 2026; emitida por la M.A.P. Rubí Díaz Arreola, Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, III, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5, fracción II, numeral II.4, 8, 18, fracción XV, 20 y 21, fracciones III, V, IX, XIX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código.

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____, quien manifiesta tener la calidad de _____, acreditando su personalidad con _____ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____,

YCC/VAHN/RSR

lo testado no tiene validez: conste

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/413/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/DGCCV/DEF/0001/2026 de fecha primero de julio de 2026, a nombre de Jorge Luis Guzman Nuvu, vigente del primero de julio de 2026 al treinta y uno de diciembre de 2026; emitida por la M.A.P. Rubí Díaz Arreola, Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, III, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5, fracción II, numeral II.4, 8, 18, fracción XV, 20 y 21, fracciones III, V, IX, XIX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código.

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. , quien manifiesta tener la calidad de acreditando su personalidad con manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con , de fecha , expedida por , vigente ,

YCC/VAHN/RSR

lo testado no tiene validez: conste

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/413/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de fecha _____ de _____ de _____, a nombre de _____ vigente del _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____, emitida por la M.A.P. Rubí Díaz Arreola, Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **$5,252.40,** el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: Toda vez que no fue localizado el contribuyente en el domicilio antes citado, la presente diligencia se llevó a cabo por estrados en terminos del artículo 154, fracción VI del Código Fiscal de Guerrero

Jorge Luis Guzmán Nava SFA/DGCCV/DEF/001/2026 Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor	ESTRADOS Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

YCC/VAHN/RSR

No testado no tiene validez: conste

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/413/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: [redacted] una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número [redacted] de fecha [redacted] de [redacted] de [redacted], a nombre de [redacted] vigente del [redacted] de [redacted] de [redacted] al [redacted] de [redacted] de [redacted]; emitida por la M.A.P. Rubí Díaz Arreola, Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **$5,252.40**, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: Toda vez que no fue localizado el contribuyente en el domicilio antes citado, la presente diligencia se lleva a cabo por estrados en terminos del artículo 154, fracción VI del Código Fiscal de Guerrero

Jorge Luis Guzmán Nava SFA/DGCCV/DEF/001/2026	ESTRADOS
Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

YCC/VAHN/RSR

lo testado no tiene validez: conste

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/413/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 10 de septiembre de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: TOMD901112HS9
Nombre: C. Diego Tomás Martínez.
Domicilio: Calle Cedros, Manzana 9, Lote 117, Colonia Lomas del Poniente, Código Postal 39077
Localidad: Chilpancingo, Guerrero.
Municipio: Chilpancingo de los Bravo.
Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA NO FISCAL

Expediente: 298/2026-I.
Fecha de acuerdo: 14 de julio de 2026.
Autoridad emisora: Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo.

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 174 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____, quien se identifica con _____, número _____ de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, y el C. _____ quien se identifica con _____; número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 174, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO		ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	X	BIENES INMUEBLES	X
NEGOCIACIÓN		BIENES MUEBLES	X	CARTERA DE CRÉDITOS	

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	Toda vez que el contribuyente no fue localizado en el domicilio señalado en el mandamiento de ejecución por lo que la diligencia se realiza por ESTRADOS de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Guerrero.	

YCC/VAHN/RSR

lo testado no tiene validez- conste

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/413/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 10 de septiembre de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: TOMD901112HS9
Nombre: C. Diego Tomás Martínez.
Domicilio: Calle Cedros, Manzana 9, Lote 117, Colonia Lomas del Poniente, Código Postal 39077
Localidad: Chilpancingo, Guerrero.
Municipio: Chilpancingo de los Bravo.
Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA NO FISCAL

Expediente: 298/2026-I.
Fecha de acuerdo: 14 de julio de 2026.
Autoridad emisora: Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo.

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 174 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____, quien se identifica con _____, número _____ de fecha _____, expedida por _____, vigente _____; y el C. _____ quien se identifica con _____; número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 174, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO		ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	X	BIENES INMUEBLES	X
NEGOCIACIÓN		BIENES MUEBLES	X	CARTERA DE CRÉDITOS	

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	Toda vez que el contribuyente no fue localizado en el domicilio señalado en el mandamiento de ejecución por lo que la diligencia se realiza por ESTRADOS de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 fracción VI del código Fiscal del Estado de Guerrero.	

YCC/VAHN/RSR

lo testado no tiene valides: conste

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/413/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

por lo que en este instante se traba formal embargo sobre todas las cuentas bancarias incluyendo cualquier saldo que tenga a favor el contribuyente por cualquier concepto en las instituciones de la republica Mexicana en terminos de los articulos 173, 174, 175, y 176 del codigo Fiscal del Estado de Guerrero, quedando exceptuadas aquellas en donde se depositen los Salarios de los trabajadores en terminos del Articulo 181 fraccion X del Codigo Fiscal del Estado de Guerrero.

*Asi mismo se señalan embargadas todas las unidades Vehiculares registradas a su nombre en el padron vehicular del Gobierno del Estado de Guerrero.

*De igual manera se señalan embargados todos los bienes inmuebles registrados a su nombre en el Registro Publico de la propiedad y del comercio del Estado de Guerrero, lo anterior en terminos del mismo ordenamiento legal.

TOTAL Cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.	$5,252.40

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaría, bajo la guarda y custodia del C. Representante Legal del contribuyente, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____ vigente y quien señala tener su domicilio particular en calle _____, número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y

YCC/VAHN/RSR

lo testado no tiene validez: corte

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/413/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

por lo que en este instante se trabo formal embargo sobre todas las cuentas bancarias incluyendo cualquier saldo que tenga a favor el contribuyente por cualquier concepto en las instituciones de la Republica Mexicana en terminos de los articulos 173, 174, 175, y 176 del codigo Fiscal del Estado de Guerrero, quedando exceptuadas aquellas en donde se depositen los Salarios de los Abogados en terminos del Articulo 181 fraccion X del codigo Fiscal del Estado de Guerrero.

*Asi mismo se señalan embargadas todas las unidades Vehiculares registradas a su nombre en el padron vehicular del Gobierno del Estado de Guerrero.

*De igual manera se señalan embargados todos los bienes inmuebles registrados a su nombre en el Registro Publico de la propiedad y del comercio del Estado de Guerrero, lo anterior en terminos del mismo ordenamiento legal.

	$5,252.40
TOTAL	Cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaría, bajo la guarda y custodia del C. Representante Legal del Contribuyente, quien se identifica con ~~con~~, número, de fecha, expedida por, vigente y quien señala tener su domicilio particular en calle, número interior, número exterior, de la Col., C.P., Delegación o Municipio, de la ciudad de en, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y

YCC/VAHN/RSR

lo testado no tiene validez: corte

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/413/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle _____ número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____ C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

   Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

Toda vez que no fue localizado el contribuyente en el domicilio antes citado la presente diligencia se lleva a cabo por Estrados en terminos del Articulo 154, fraccion VI del Codigo Fiscal del Estado de Guerrero.	
Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario
Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el treinta de septiembre de 2026, siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos.

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. Jorge Luis Guzman Nava
Constancia de identificación núm. SEA/DGCCV/DEF/0001/2026

YCC/VAHN/RSR

Lo testado no tiene validez. conste

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/413/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle _____ número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____ C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

Toda vez que no fue localizado el contribuyente en el domicilio antes citado la presente diligencia se llevo a cabo por Estrados en terminos del Articulo 154, fraccion VI del Codigo Fiscal del Estado de Guerrero.	
Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario
Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el treinta de septiembre de 2026, siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos.

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. Jorge Luis Guzman Nava
Constancia de identificación núm. SFA/PGEJ/DEF/0001/2026

YCC/VAHN/RSR

No testado no tiene validez. Conste

Contribuyente o (Sancionado): Diego Tomas Martínez
RFC:
Domicilio: Calle Cedros Mza 9, Lote 117, Colonia Lomas del Poniente, C.P. 39077, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): Lic. Jorge Luis Guzmán Nava

---------- **FOLIO NÚMERO UNO** ----------

En la Ciudad de **Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,** siendo las **nueve** horas con **cincuenta y cinco** minutos del día **24 de septiembre de 2026,** el **C. Jorge Luis Guzmán Nava,** notificador - ejecutor adscrito a la **Coordinación Regional de Cobro Coactivo Chilpancingo, de la Dirección Gen7eral de Cobro Coactivo y Vigilancia,** dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: **Calle Cedros Mza 9, Lote 117, Colonia Lomas del Poniente, C.P. 39077, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.** domicilio fiscal que corresponde al contribuyente buscado **C. Diego Tomas Martínez**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: ----------

---------- **H E C H O S** ----------

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo la fecha y hora señalada, el suscrito hago constar que me constituí en calle Cedros, colonia Lomas del Poniente, C.P. 39077, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con la finalidad de localizar el domicilio señalado como Manzana 9, Lote 117, correspondiente al contribuyente DIEGO TOMAS MARTINEZ, a efecto de llevar a cabo la diligencia de notificación del Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TSJ/413/2026, de fecha 10 de septiembre de 2026. Una vez ubicado en la referida calle, procedí a realizar un recorrido por la misma con el propósito de identificar el inmueble señalado; sin embargo, pude constatar que los inmuebles ubicados en dicha vialidad carecen de numeración visible que permita identificar las manzanas y lotes, motivo por el cual no fue posible ubicar con certeza el domicilio correspondiente a la Manzana 9, Lote 117. Con la finalidad de allegarme de mayores elementos para localizar al contribuyente, procedí a preguntar a vecinos y comerciantes de la zona. Primeramente, solicité información en una tienda de abarrotes ubicada sobre la misma calle, identificable por contar en su planta baja con rótulos publicitarios de Coca-Cola y cuya planta alta se encuentra pintada de color anaranjado, preguntando por el C. DIEGO TOMAS MARTINEZ y por la ubicación del domicilio señalado, sin que las personas del lugar pudieran proporcionar información o referencia alguna sobre el contribuyente. Asimismo, continué con la búsqueda y pregunté en un establecimiento dedicado a la venta de tortillas, ubicado en la misma zona, obteniendo igualmente una respuesta negativa respecto del conocimiento o ubicación del contribuyente. Se hace constar, como referencia adicional para la identificación del lugar, que calle Cedros colinda con la Avenida del Porvenir. Por lo anterior, después de realizar el recorrido y efectuar diversas preguntas entre vecinos y establecimientos cercanos, no fue posible localizar de manera cierta y precisa el domicilio señalado ni obtener información que permitiera identificar al contribuyente, razón por la cual no pudo llevarse a cabo la diligencia de notificación del Mandamiento de Ejecución referido. ----------

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: ----------



---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** ----------

Contribuyente o (Sancionado): Diego Tomas Martínez
RFC:
Domicilio: Calle Cedros Mza 9, Lote 117, Colonia Lomas del Poniente, C.P. 39077, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): Lic. Jorge Luis Guzmán Nava

FOLIO NÚMERO DOS

VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO

DESIGNACIÓN DE TESTIGOS

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 99 fracción V, 174 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. RODRIGO GUZMAN ROMERO Y RENE SANCHEZ ARENAS,** ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener calidad de Notificador – Ejecutor, asimismo tener capacidad legal y ser mayores de edad, de estado civil soltero de ocupación Notificador-Ejecutor; de igual manera manifiestan tener su domicilio particular en **Calle Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,** se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional electoral, la primera con número **1875997879** y la segunda con número **2290863365**; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. - - - - - - - - - - -

IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/DGCCV/DEF/0001/2026, de fecha 01 de julio de 2026** , misma que fue emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, III, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5, fracción II, numeral II.4, 8, 18, fracción XV, 20 y 21, fracciones III, V, IX, XIX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero,

PASA AL FOLIO NÚMERO TRES

Contribuyente o (Sancionado): Diego Tomas Martínez
RFC:
Domicilio: Calle Cedros Mza 9, Lote 117, Colonia Lomas del Poniente, C.P. 39077, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): Lic. Jorge Luis Guzmán Nava

- FOLIO NÚMERO TRES -
- VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS -

Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; de fecha de emisión y vigencia del **01 de julio al 31 de diciembre de 2026,** y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Contribuyente o (Sancionado): Diego Tomas Martínez
RFC:
Domicilio: Calle Cedros Mza 9, Lote 117, Colonia Lomas del Poniente, C.P. 39077, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): Lic. Jorge Luis Guzmán Nava

---------- **FOLIO NÚMERO UNO** ----------

En la Ciudad de **Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,** siendo las **once** horas con **cinco** minutos del día **28 de septiembre de 2026,** el **C. Jorge Luis Guzmán Nava,** notificador - ejecutor adscrito a la **Coordinación Regional de Cobro Coactivo Chilpancingo, de la Dirección Gen7eral de Cobro Coactivo y Vigilancia,** dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: **Calle Cedros Mza 9, Lote 117, Colonia Lomas del Poniente, C.P. 39077, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.** domicilio fiscal que corresponde al contribuyente buscado **C. Diego Tomas Martínez,** procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: ----------

---------- **H E C H O S** ----------

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo la fecha y hora señalada, el suscrito hago constar que con el objeto de diligenciar el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TSJ/413/2026, de fecha 10 de septiembre de 2026, dirigido al contribuyente DIEGO TOMAS MARTINEZ, me trasladé al domicilio proporcionado para tales efectos, ubicado en calle Cedros, Manzana 9, Lote 117, colonia Lomas del Poniente, C.P. 39077, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Al constituirme en calle Cedros, misma que colinda con la Avenida del Porvenir, procedí a recorrer dicha vialidad en búsqueda de la Manzana 9, Lote 117. No obstante, durante el recorrido advertí que los inmuebles carecen de numeración o señalización visible que permita distinguir con certeza el número de manzana y lote, circunstancia que imposibilitó identificar plenamente el domicilio indicado en el documento a diligenciar. Ante dicha situación, procedí a realizar labores de localización mediante referencias proporcionadas por habitantes y comercios de la zona. Para ello pregunté en una tienda de abarrotes que cuenta con rótulos publicitarios de Coca-Cola en su planta baja y cuya planta alta se encuentra pintada de color anaranjado, solicitando información respecto del C. DIEGO TOMAS MARTINEZ; sin embargo, manifestaron no conocerlo ni contar con información que permitiera establecer la ubicación de su domicilio. Posteriormente pregunté en un negocio dedicado a la venta de tortillas, solicitando igualmente referencias sobre el citado contribuyente, sin obtener información favorable para su localización. En consecuencia, pese a haberme constituido en la calle y colonia indicadas, realizar un recorrido por la zona y efectuar diversas indagaciones con vecinos y comerciantes, no fue posible identificar con certeza la Manzana 9, Lote 117, ni localizar al contribuyente DIEGO TOMAS MARTINEZ, debido principalmente a la falta de numeración y referencias suficientes en los inmuebles de dicha vialidad, por lo que resultó materialmente imposible llevar a cabo la diligencia encomendada. - - -

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: ----------



---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** ----------

Contribuyente o (Sancionado): Diego Tomas Martínez
RFC:
Domicilio: Calle Cedros Mza 9, Lote 117, Colonia Lomas del Poniente, C.P. 39077, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): Lic. Jorge Luis Guzmán Nava

- FOLIO NÚMERO DOS -
- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -
**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Contribuyente o (Sancionado): Diego Tomas Martínez
RFC:
Domicilio: Calle Cedros Mza 9, Lote 117, Colonia Lomas del Poniente, C.P. 39077, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): Lic. Jorge Luis Guzmán Nava

- FOLIO NÚMERO TRES -
- VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS -

Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; de fecha de emisión y vigencia del **01 de julio al 31 de diciembre de 2026**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Contribuyente o (Sancionado): Diego Tomas Martínez
RFC:
Domicilio: Calle Cedros Mza 9, Lote 117, Colonia Lomas del Poniente, C.P. 39077, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): Lic. Jorge Luis Guzmán Nava

---------- **FOLIO NÚMERO UNO** ----------

En la Ciudad de **Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,** siendo las **trece** horas con **cincuenta** minutos del día **30 de septiembre de 2026**, el **C. Jorge Luis Guzmán Nava,** notificador - ejecutor adscrito a la **Coordinación Regional de Cobro Coactivo Chilpancingo, de la Dirección Gen7eral de Cobro Coactivo y Vigilancia,** dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: **Calle Cedros Mza 9, Lote 117, Colonia Lomas del Poniente, C.P. 39077, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.** domicilio fiscal que corresponde al contribuyente buscado **C. Diego Tomas Martínez**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: ----------

---------- **H E C H O S** ----------

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo la fecha y hora señalada, el suscrito hago constar que me constituí en calle Cedros, colonia Lomas del Poniente, C.P. 39077, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con la finalidad de ubicar el domicilio señalado como Manzana 9, Lote 117, perteneciente al contribuyente DIEGO TOMAS MARTINEZ, y practicar la notificación del Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TSJ/413/2026, de fecha 10 de septiembre de 2026. Al recorrer la calle Cedros, la cual colinda con la Avenida del Porvenir, observé que los domicilios del lugar no cuentan con numeración visible que permita identificar de manera cierta las manzanas y lotes, por lo que no fue posible determinar cuál de los inmuebles correspondía al domicilio señalado. A efecto de agotar los medios razonables para su localización, pregunté por el contribuyente con personas de la zona, entre ellas en una tienda de abarrotes que en su planta baja cuenta con rótulos de Coca-Cola y cuya planta alta se encuentra pintada de color anaranjado, sin que me proporcionaran razón o referencia alguna respecto del C. DIEGO TOMAS MARTINEZ. De igual forma, acudí a un establecimiento dedicado a la venta de tortillas, donde pregunté por el referido contribuyente y por la ubicación de la Manzana 9, Lote 117, sin obtener información que permitiera localizarlo. Por tales circunstancias, aun cuando fue posible localizar y recorrer la calle Cedros de la colonia Lomas del Poniente, no fue posible identificar específicamente el inmueble correspondiente a la Manzana 9, Lote 117, ni obtener referencias entre los vecinos y comerciantes consultados respecto del contribuyente, motivo por el cual no fue posible practicar la diligencia de notificación encomendada. ----------

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: ----------



---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** ----------

Contribuyente o (Sancionado): Diego Tomas Martínez
RFC:
Domicilio: Calle Cedros Mza 9, Lote 117, Colonia Lomas del Poniente, C.P. 39077, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): Lic. Jorge Luis Guzmán Nava

FOLIO NÚMERO DOS

VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO

DESIGNACIÓN DE TESTIGOS

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 99 fracción V, 174 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. RODRIGO GUZMAN ROMERO Y RENE SANCHEZ ARENAS,** ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener calidad de Notificador – Ejecutor, asimismo tener capacidad legal y ser mayores de edad, de estado civil soltero de ocupación Notificador-Ejecutor; de igual manera manifiestan tener su domicilio particular en **Calle Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,** se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional electoral, la primera con número **1875997879** y la segunda con número **2290863365**; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. - - - - - - - - - - -

IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/DGCCV/DEF/0001/2026, de fecha 01 de julio de 2026** , misma que fue emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, III, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5, fracción II, numeral II.4, 8, 18, fracción XV, 20 y 21, fracciones III, V, IX, XIX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero,

PASA AL FOLIO NÚMERO TRES

Contribuyente o (Sancionado): Diego Tomas Martínez
RFC:
Domicilio: Calle Cedros Mza 9, Lote 117, Colonia Lomas del Poniente, C.P. 39077, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): Lic. Jorge Luis Guzmán Nava

FOLIO NÚMERO TRES
VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS

Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; de fecha de emisión y vigencia del **01 de julio al 31 de diciembre de 2026,** y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. - - -